

BOLETIN OFICIAL DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 6 de abril de 1992

NUM. 22

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- --Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. (Pág. 2.)
- —Enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda. (Pág. 3.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se propone que el Parlamento muestre su solidaridad con el insumiso Santiago Quiroga Astiz. Rechazo por la Comisión. (Pág. 4.)

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1992, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 23 de marzo de 1992, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 122 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo. Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Presidencia e Interior.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

A partir de la publicación del proyecto se abre un plazo que finalizará el día 27 de abril, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento.»

Pamplona, 6 de abril de 1992.

El Presidente: Javier Otano Cid.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad

El artículo 4.º, apartado c), de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en las estaciones y áreas de servicio de autovías y autopistas.

La aplicación de dicha Ley Foral pone de manifiesto que tal prohibición supone un tratamiento discriminatorio entre los establecimientos situados en las estaciones y áreas de servicio de autovías y autopistas y los situados junto a las restantes carreteras, en las que no existe tal prohibición. Por otro lado, la incidencia de la venta de bebidas alcohólicas en tales establecimientos es mínima en Navarra, y no parece guardar una relación directa con los objetivos de la Ley Foral citada. Por todo ello, es conveniente modificar en tal extremo concreto esta Ley Foral.

Artículo único. Queda suprimido el apartado c) del artículo 4.º de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 17, de 20 de marzo de 1992.

Pamplona, 1 de abril de 1992. El Presidente: Javier Otano Cid.

ENMIENDAS AL ARTICULO UNICO

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de modificación del texto de la Disposición Final Cuarta que se añade en el artículo único, que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuarta: El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento en el plazo máximo de dos meses un Proyecto de Ley Foral de regulación del sistema de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Motivación:

Este Grupo considera que, en las circunstancias actuales, esta materia debe regularse por Ley Foral.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

Enmienda de sustitución de los párrafos 2.º y 3.º del artículo único, por el siguiente texto:

«Cuarta. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para regular el sistema de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

A estos efectos, el número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos derivados de la ejecución de dichos sistemas de financiación de viviendas no será superior a cinco, plazo máximo a cuya finalización el Gobierno de Navarra procederá a actualizar las condiciones de financiación, en función de las circunstancias económicas que en ese momento concurran en el beneficiario. Dicha actualización implicará la prórroga de la financiación, la modificación de sus características o la supresión de aquélla.»

Motivación:

Se trata de adecuar las características de la financiación a las condiciones económicas variables del beneficiario.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de supresión del texto de la Disposición Final Quinta que se añade en el artículo único.

Motivación:

No se considera adecuada esta suspensión toda vez que la especialidad de la materia y la conveniencia de la agilidad en la determinación de las cuantías, hizo aconsejable esta Disposición de la Ley Foral vigente.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

Enmienda de supresión del párrafo Cuarto del artículo único.

Motivación:

Es innecesaria su suspensión.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

Enmienda de supresión del párrafo Quinto del artículo único.

Motivación:

Por coherencia con la atribución del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en los supuestos de transmisiones onerosas de viviendas de protección oficial al Gobierno de Navarra.

Serie E: INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se propone que el Parlamento muestre su solidaridad con el insumiso Santiago Quiroga Astiz

RECHAZO DE LA MOCION POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

En sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra, acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» por la que se propone que el Parlamento muestre su solidaridad con el insumiso Santiago Quiroga Astiz, publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 4 de abril de 1992.

Pamplona, 4 de abril de 1992. El Presidente: Javier Otano Cid.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3° 31002 PAMPLONA